

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

En CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

*Número suelto, 38 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del 8 de Julio)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Número 2334

*Dirección general de Instrucción pública*

Primera enseñanza

Examinada la instancia de D. Licio Alonso y Delgado, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Palencia, solicitando se le ampare en el derecho negado por la Diputación de Palencia de percibir del presupuesto provincial una gratificación de 500 pesetas anuales por la explicación de las cátedras de Ortología y Caligrafía;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado confirmar la Real orden de 12 de Marzo último, en la que se dispone el abono de 500 pesetas anuales á los Regentes de las Normales por la explicación de las citadas cátedras, cuyo abono corresponde á las Diputaciones provinciales, y que en lo sucesivo los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, se abstengan de aprobar presupuestos en que no figure consignada dicha cantidad.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Junio de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 2335.

PÓSITOS

Estando en la época de la recolección de cereales y por tanto en la de hacer efectivos los débitos á los Pósitos, recuerdo á los Ayuntamientos la obligación que les impone los artículos 26 y 27 del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y la Circular Instrucción de 25 de Mayo de 1880, ordenando al propio tiempo á los señores Alcaldes que, en armonía con citadas disposiciones, cumplan las siguientes:

- 1.ª Antes del 20 del actual remitirán á este Gobierno dos ejemplares de las relaciones de deudores á sus Pósitos que han debido formarse en los meses de Mayo y Junio.
- 2.ª Inmediatamente de conocer la presente, si ya no lo hubiesen verificado, señalarán el plazo para los reintegros voluntarios, dando cuenta á mi Autoridad del tiempo que comprenda dicho plazo; y
- 3.ª A contar desde el 1.º del mes que rige y hasta fin de Septiembre próximo, remitirán con toda puntualidad, y por quincenas, partes de la recaudación que se realice en mencionados establecimientos, y cuya recaudación harán por que sea una verdad en este año, cumpliendo así la obligación que les impone el cargo, y evitándose la responsabilidad subsidiaria en que incurrir los individuos de las Corporaciones municipales por su falta de gestión en los reintegros.

Córdoba 8 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
**José Maestre**

Circular núm. 2336

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 8 de Julio de 1897.

El Gobernador,  
**José Maestre**

*Señas que se eitan*

De D. Manuel Toledano Rodríguez, vecino de esta capital, una yegua castaña, lucera, más de marca, de nueve años, hierro J. H.; una potra de tres años, entrelpada, careta, bebe en blanco, buena alzada, hierro D. R. enlazada; un potro de un año, castaño, lucero, sin hierro, y un mulo, cerrado, tordo, mediano y sin hierro.

De Juan Rafael Sánchez, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, una mula, pelo castaño oscuro, alzada más de marca, de ocho años, en la paletilla derecha tiene señales de haber estado labrada á fuego, hierro +; un caballo de cuatro años, castaño encendido, marca escasa, herrado del cuarto izquierdo, lucero, almiñado del pié derecho, crin y cola cortadas.

De D.ª Dolores Rodríguez, vecina de esta capital, una yegua castaña, lucera, más de marca, herrada con J. H.; una potra de tres años, torda oscura, herrada con D. R.; un potro castaño, lucero, sin hierro y de un año; un mulo tordo, cerrado, mediano y herrado de las patas.

**AYUNTAMIENTOS**

**PEDROCHE**

Número 235

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa en el cuarto trimestre del año natural de 1896, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento y para los efectos que determina el artículo 109 de la ley municipal.

**MES DE OCTUBRE**

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la recandación é inversión de fondos librados el 30 de Septiembre último, acordándose prestarle la aprobación.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Morillo

Previa convocatoria, se constituyeron en sesión pública todos los concurrentes, dándose lectura á la circular de la Administración de Hacienda de 15 de Septiembre último, rectificando el señalamiento hecho por el cupo de sal,

á virtud de la ley de presupuestos vigente y aumentando el de esta villa en 563'54 pesetas, deducidos los meses de Julio y Agosto, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.ª de dicho mes de Septiembre.

El señor Alcalde expuso la necesidad de acordar los medios que han de adoptarse para la exacción del citado aumento y el Ayuntamiento con los señores adjuntos, después de detenida discusión, acordaron dejar libre la exacción de derechos sobre referido artículo, cubriendo la parte correspondiente al Tesoro con el 100 por 100 que para atenciones municipales tienen señaladas las especies arrendadas en el presente ejercicio, quedando con ello suficientemente garantida la exacción de este nuevo aumento sobre la sal.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Morillo

No habiendo concurrido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo, dicho señor Presidente la levantó.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior y á la de la ordinaria última, fueron aprobadas.

Se dió cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda, interesando que los arriendos que verifiquen los Ayuntamientos, serán elevados á escritura pública, según el precepto del artículo 61 del reglamento de consumos, y resultando que el rematante del ejercicio actual no ha cumplido con este precepto, el Ayuntamiento acordó se le notifique al mismo y á su fiador, que si en el término de un mes no cumplen esta obligación, se procederá contra ellos como haya lugar.

También se dió lectura á otra de la Delegación de Hacienda dando á conocer las modificaciones introducidas en el impuesto de consumos, á virtud de la ley de presupuestos de 30 de Agosto de 1896, y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se le preste el debido cumplimiento, remitiendo copia de este acuerdo á dicho señor Delegado, según así lo interesa.

Se dió cuenta de que el Secretario actuante había regresado el día 10 del actual, haciéndose cargo del despacho en el mismo día y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero de Montes de este distrito, concediendo licencia para el aprovechamiento de bellota de la dehesa boyal del Bramadero, y se nombró en Comisión para que reciban dicho fruto y levanten la correspondiente acta, á don José Conde y don Vicente Cano, autorizando al Alcalde para que libre 99'90 pesetas que importa el 10 por 100 de la tasación, del capítulo 8.º, art. 4.º

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el trimestre anterior, acordándose prestarle la aprobación y que se remita para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 8

No pudo celebrarse por falta de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdo.

Sesión del día 15

Por ignales causas que la anterior, no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se autorizó al Alcalde para que libre con cargo al presupuesto de resultas las cantidades que se adeudan por suscripción de varios años á la *Gaceta de Madrid*.

Se aprobó una cuenta del Depositario por mobiliario y efectos de Casas Consistoriales, importante 40 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que las libre del capítulo 1.º, art. 5.º

Sesión del día 29

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Alcalde expuso á la consideración de los señores Concejales, la conveniencia y necesidad de que se utilice en beneficio general del vecindario, el nuevo plazo que el Real decreto de 29 de Septiembre último concede á los pueblos para ejercitar el derecho á que se exceptua de la desamortización la dehesa boyal del Bramadero, por ser dicha finca la única que posee el Municipio para el sostenimiento y manutención del ganado de labor.

Enterada la Corporación y discutido suficientemente lo propuesto por su digno Presidente, fueron reconocidas las ventajas de la excepción indicada, y considerando que la dehesa de que se trata concurren las circunstancias exigidas por el art. 3.º de la ley de 8 de Mayo de 1888; considerando que á tenor del art. 2.º del Real decreto de 29 de Septiembre último, se está facultado para recurrir contra la Real orden de 21 de Enero de 1870, que desestimó la instancia de este Ayuntamiento en suplica de que se ampliara en dicha finca el terreno concedido para dehesa boyal y que ha motivado el recurso contencioso administrativo que en la actualidad se sigue contra referida disposición ministerial, la Corporación acordó solicitar del Gobierno la excepción del todo de referida dehesa, instruyendo al efecto el oportuno expediente, al que acompañarán los documentos que exige el art. 5.º de la ley de 8 de Mayo de 1888, como conducentes á justificar la petición y nombrando en calidad de perito titular, para que en unión del que designe la Hacienda, proceda á la

mensura y clasificación de dicha finca, á don José Ruiz Marta, y por último se autorizó al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la excepción de venta de referida dehesa boyal y para que lleve á ejecución este acuerdo, con arreglo á ley.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se autorizó al Alcalde para que del capítulo de imprevistos libre 27 pesetas al visitador general de Ganaderos del Reino, por la Mesta anualidad corriente.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

A propuesta del señor Alcalde se acordó que los individuos de la Comisión de Beneficencia, estudien y formulen lista propuesta de las familias más necesitadas para socorrerlas á domicilio, con motivo de las próximas pascuas, dando cuenta de sus trabajos en la primera sesión.

Se aprobó una cuenta del depositario, por gastos hechos en las elecciones de Diputados provinciales últimamente verificadas, importante 135 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que las libre del capítulo 1.º, art. 7.º

Sesión del día 20

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la lista formada por los individuos de la Comisión de Beneficencia de las familias pobres que á juicio de la misma deben ser socorridas á domicilio, importante 430 pesetas; examinada por el Ayuntamiento y visto se ha procedido con equidad y justicia, se acordó prestarle la aprobación, autorizando al Alcalde para que distribuya y libre dicha suma del capítulo 5.º, art. 2.º

También se autorizó á referido señor Alcalde, para que con motivo de las próximas pascuas, libre el día 24 de los corrientes á todos los empleados, sus haberes del segundo trimestre y demás obligaciones que existan pendientes de pago y tengan consignación en presupuesto.

Se aprobó una cuenta del depositario importante 28 pesetas, por bagajes facilitados á la Guardia civil, y otra del mismo señor, importante 42'50, por recomposición y aseo de la clase de niños, y se autorizó al Alcalde para que libre la primera del capítulo 9.º, art. 12 y la segunda del 6.º, 1.º

Sesión del día 27

Presidencia del señor Morillo

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró en Comisión á don José Conde y don Vicente Cano, para que reciban los pastos existentes en la dehesa boyal, levantando la correspondiente acta por triplicado.

Se aprobó una cuenta del depositario, importante ciento diez y siete pesetas, por gastos hechos en el expediente de información posesoria de la dehesa boyal, y autorizó al Alcalde para que libre dicha suma del capítulo 9.º, art. 10.

Se autorizó á don Ramón Romasanta, apoderado de este Ayuntamiento en la capital, para que recoja de la Hacienda y remita con las seguridades convenientes, las cédulas personales de esta localidad, respectivas al ejercicio de 1896 á 97.

PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 12 de Octubre

Presidencia del señor Morillo

Previa convocatoria se constituyeron los señores de Ayuntamiento en sesión pública, con objeto de acordar lo procedente respecto á la repartición de trigo en la presente semana, acordándose admitir solicitudes en demanda del mismo, por término de tres días, á contar desde el de mañana; que una vez transcurridos se reuna la Comisión y con vista de las mismas formule lista de las que se han de conceder, exponiéndola por otros tres días para reclamar de agravios, y transcurridos, con diligencia que lo acredite é informe del Síndico, se dé cuenta al Ayuntamiento para que acuerde como corresponda.

Sesión extraordinaria del día 22 de Octubre

Presidencia del señor Morillo

Previa convocatoria se constituyeron en sesión pública extraordinaria los señores de Ayuntamiento y yo el Secretario de orden de la Presidencia di lectura á la lista formulada por los individuos de la Comisión, en la que proponen se concedan 689 fanegas de trigo á los 350 solicitantes incluidos en la misma.

El Ayuntamiento, vista la equidad y justicia con que se ha procedido; visto que durante los tres días de exposición no se ha entablado reclamación alguna, y visto por último el informe favorable del señor Regidor Síndico, acordó aprobar en todas sus partes referida lista de concesiones y que se reuna la Comisión desde el día de mañana, abriendo las Paneras y procediendo á la repartición, previos los requisitos legales.

Sesión extraordinaria del día 25 de Octubre

Presidencia del señor Morillo

Previa convocatoria se constituyeron en sesión pública los señores de Ayuntamiento, y abierta que fué, se procedió al examen, discusión y aprobación de las cuentas de este Pósito, respectivas al ejercicio económico de 1895 á 96.

Puestas sobre la mesa la de ordenación y de depositaria, fueron examinadas discutiéndose todas las partidas de que se componen, y visto se encuentran ajustadas á las prescripciones reglamentarias y justificadas convenientemente con sus expedientes respectivos: visto que durante su exposición no se ha entablado reclamación alguna, y visto por último el informe favorable del señor Regidor Síndico, se acordó unánimemente aprobarlas en todas sus partes, fijando el cargo de Paneras en 2.114 fanegas 46 cuartillos trigo. La data en 385 con 24, y la existencia rectificada por medición en 1.729 fanegas 24 cuartillos.

El cargo del Arca en 449 pesetas 6 céntimos: la Data en 443 con 30, y la existencia en 5 pesetas 76 céntimos.

Por último se acordó se remitan con atenta comunicación el original y copia al señor Presidente de la Comisión permanente de Pósitos, archivándose un ejemplar en el de este Municipio.

Como Secretario de este Ayuntamiento, certifico: que el precedente extracto ha sido tomado de los libros de su razón, el cual ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy. Y para su publicación pongo el presente, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Pedroche á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Tomás Rojas.—V.º B.º: José Morillo Tirado.

I Z N A J A R

Núm. 2292

El Ilustrísimo señor don Francisco de Paula Delgado y Garrido, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, el presupuesto extraordinario para el año económico actual, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, con el fin de que puedan aducirse las reclamaciones que se estimen convenientes, y de conformidad con lo determinado por la ley.

Iznájar 27 de Junio de 1897.—Francisco P. Delgado.—P. S. M., Rafael Valverde, Secretario.

SANTAELLA

Núm. 2293

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de esta localidad para el ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesta al público por término de diez días, en esta Secretaría municipal, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan aducir sus reclamaciones.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para conocimiento del vecindario.

Santaella 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Llamas.—Miguel Millán y García, Secretario interino.

Núm. 2294

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad que ha de regir durante el ejercicio entrante de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Santaella 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Llamas.—Miguel Millán y García, Secretario interino.

LUCENA

Núm. 2295

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, queda expuesto en la Secretaría municipal, por tiempo de ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que á su derecho convengan, con arreglo á lo que determina el art. 74 del vigente reglamento del ramo.

Lucena 2 de Julio de 1897.—El Alcalde, José de Mora.

CARCABUEY

Número 2296

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, los repartimientos de la contribución territorial de este distrito, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de la urbana, que han de regir en el actual año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlos y pre-

sentar las reclamaciones que considere pertinentes a su derecho.  
Caroabuey tres de Julio de 1897.—  
F. Cubero.

**BLAZQUEZ**

Núm. 2297

Don Luis Esquina Cabrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal, para el actual año económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan presentar durante expresado plazo las reclamaciones que ocrean conlucientes.  
Blazquez á 4 de Julio de 1897.—  
Luis Esquinas.

**FERNAN NUÑEZ**

Número 2298

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que el servicio del alumbrado público en el corriente año económico, se adjudicará al mejor postor en la subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día en que haga once desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que aparezca inserto el correspondiente anuncio, sirviendo de tipo dos mil pesetas, admitiéndose proposiciones por peñas á la llana y verificándose el remate bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, para cuantas personas quieran enterarse de su contenido.  
Fernán Núñez 3 de Julio de 1897.—  
Juan Gómez Torres.

**BENAMEJI**

Núm. 2328

Don Pedro Leiva Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se arrienda por tres años la casa número 98, de la calle Féria, de la misma, adjudicada al Municipio, que fué de la propiedad de Manuel Castro Arjona, mediante la oportuna subasta que ha de celebrarse en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del undécimo día de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión respectiva del Ayuntamiento, por el tipo ó renta anual de cien pesetas y demás condiciones que figuran en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; advirtiendo que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable presentar carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo.  
Benameji á 4 de Julio de 1897.—  
Pedro Leiva.

Número 2329

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y aducir las reclamaciones que tengan por convenientes.  
Benameji 4 de Julio de 1897.—  
Pedro Leiva.

**VALSEQUILLO**

Núm. 2330

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: que terminado por la Junta pericial de esta villa, el repartimiento de la contribución territorial por urbana, para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sea examinado por los contribuyentes que lo ocrean oportuno.  
Valsequillo 7 de Julio de 1897. El Alcalde, Francisco Camacho.—P. S. M., Pedro A. Soriano.

**MONTILLA**

Núm. 2331

Don Juan Bautista Pérez Mataix, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.  
Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica y urbana de este distrito municipal, para el ejercicio venidero de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro de dicho plazo, contado desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.  
Montilla 6 de Julio de 1897.—Juan B. Pérez.—José García Moyano, Secretario.

**LA CARLOTA**

Número 2332

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.  
Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, que ha de satisfacerse en el corriente ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que han de contarse desde el día en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que ocreen pertinentes; en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo indicado no se oirá de ninguna.  
La Carlota 7 de Julio de 1897.—Juan Aguilar.—P. S. M., Juan A. Serrano.

**FUENTE TOJAR**

Núm. 2343

Don Antonio Sánchez Sicilio, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los derechos de consumos de la misma, para la venta con exclusión asignados á los grupos de carnes y líquidos, con los recargos autorizados en el inmediato año económico de 1897 á 98, se convocan licitadores para la tercera y última subasta, que tendrá lugar el undécimo día de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Capitulares, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.  
Fuente Tójar 6 de Julio de 1897.—  
Antonio Sánchez.

**MONTALBAN**

Núm. 2344

Don Pedro Sillero Ruz, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústica y urbana, de este término municipal, respectivos al ejercicio de 1897 á 98, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.  
Montalbán 7 de Julio de 1897.—  
Pedro Sillero.

**IZNAJAR**

Núm. 2345

Don Rafael A. Delgado Buréll, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, correspondientes al año económico de 1897 á 98, se encuentran de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas sobre la aplicación del tanto por ciento é imposición de sus respectivas cuotas.  
Iznájar 6 de Julio de 1897.—Rafael A. Delgado. P. S. M., Secretario accidental, Francisco Muñoz.

**LUQUE**

Núm. 2346

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.  
Hago saber: que terminado en proyecto el reparto de consumos para 1897 á 98, dicho documento queda expuesto al público por ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, á contar desde el siguiente al en que aparezca anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que estimen.  
Luque 8 de Julio de 1897.—Eloy Fernández.

**CORDOBA**

Núm. 2347

Debiendo enagenarse en subasta pública una caballería mayor, valorada pericialmente en cincuenta pesetas, que sin dueño conocido apareció el 6 de Junio anterior, en la carretera de Alcolea, se anuncia la celebración de dicho acto, que ha de tener lugar el día 14 del presente, de dos á tres de la tarde, en el despacho de la Alcaldía, para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación; advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo del justiprecio y que el rematante deberá ingresar en el acto el importe en que se le adjudique en la Depositaria municipal, cuyo semoviente se halla depositado en el Asilo de Mendicidad.  
Córdoba 6 de Julio de 1897.—José M. Molina.

**JUZGADOS**

**POZOBLANCO**

Núm. 2348

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.  
Hago saber: que por providencia de ayer, dictada en los autos de demanda ejecutiva seguidos á instancia del Procurador don Juan Cabrera Muñoz, en nombre de don Juan Herruzo Rodri-

guez, de esta vecindad, contra doña Catalina Isabel Cabrera Gutierrez, que lo es de Conquista, por cobro de pesetas, he acordado sacar nuevamente á pública subasta y con la baja del veinte y cinco por ciento, los bienes que le fueron embargados á la ejecutada, y cuyo remate tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce de su mañana y cuyos bienes son los siguientes:

Ptas. Cts.

Mitad de una cerca que radica al sitio de Barriguda, término municipal de Conquista, denominada Plantillas, dividida de la otra mitad, de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con la otra mitad de su hermano don Juan Cabrera Gutierrez; á Saliente con haza de Juan Antonio Muñoz Reyes, doña Ana Torrico López y José Pedrajas; á Mediodía con otra cerca de su referido hermano, llamada del Fontarrón, y á Poniente con el camino de las Viñas, por donde tiene su entrada, valorada dicha media cerca en la suma de dos mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 2187 50

Mitad de una dehesa llamada de Aposentillos, dividida de la otra mitad, de cabida de ciento ochenta y cinco fanegas de cuerda, equivalentes á ciento diez y nueve hectáreas, trece áreas y veinte centiáreas, enclavada en el término municipal de Villanueva de Córdoba, que linda al Norte con la otra mitad de dicha dehesa, propiedad de don Julián García Copado; á Saliente con tierras de común de vecinos de Conquista; á Mediodía con dehesa llamada del Madroñal, propia de su hermano don Juan Cabrera y de María Jossfa Hidalgo Moreno, y á Poniente con el arroyo de Navalenguas, valorada dicha finca en la suma de once mil cien pesetas. 11100

De las fincas deslindadas existen títulos de propiedad ó testimonio de los mismos y se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio y la cédula personal; advirtiéndose á los mismos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la mencionada subasta.

Dado en Pozoblanco á tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—  
Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

**CORDOBA**

Núm. 2353

Don Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Francisco de la Cruz Córdoba, en nombre de don Manuel Espinosa de los Monteros, contra don Ildefonso Giménez Osuna, por cobro de pesetas, en los cuales he acordado sacar á segunda subasta pública, para su venta, los bienes que á continuación se expresan:

Ptas. Cts.

Una suerte de olivar al sitio de la Besana de los Baenas, procedente de la hacienda nombrada Cañada de la Mujer, pago de la Guijarrosa, término de la Rambla; linda al Norte con otra llamada el Huerto, de la misma procedencia; por el Este con otra suerte de olivar de don Juan Giménez; por el Sur otro olivardon Antonio Juan Huertas, y por el Oeste olivares de doña Isabel y don José Giménez: se compone de una hectárea, setenta y un áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalente á cuatro aranzadas y sesenta y siete céntimos de otra, tasada pericialmente en mil ciento sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos

1167 50

Otra suerte de olivar nombrada el Huerto, trance de los Huertos, en el mismo pago y término, que linda por Norte y Este con la servidumbre del pozo; por el Sur con la suerte anterior en la Besana de los Baenas, y por Oeste olivar de doña Isabel Giménez: se compone de noventa y un áreas y ochenta centiáreas, equivalentes á dos y media aranzadas, valuada en ochocientas pesetas

800

Otra suerte de olivar nombrada el Alameñar, que fué de la hacienda de San Llorente y hoy corresponde á la de la Cañada de la Mujer; linda por Norte olivar de doña Isabel Giménez; por el Este olivar de la hacienda de San Llorente; por el Sur con la servidumbre de la casería que conduce á los pozos de San Antonio y de San José, y por Oeste con olivar de la expresada hacienda de San Llorente: se compone de una hectárea, treinta y siete áreas y setenta centiáreas, equivalentes á tres aranzadas y tres cuartas partes de otra, valorada en novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos

937 50

Otra suerte de olivar al sitio del Trance de las Catorce, hacienda llamada Cañada de la Mujer; linda al Norte con la primera suerte de la Be-

sana de los Baenas; por el Este con la del Alameñar y Cañillas; por el Sur olivar de la hacienda de San Llorente, y por Oeste con olivares de don Juan y de doña Isabel Giménez: se compone de una hectárea, ochenta y tres áreas, y sesenta centiáreas, equivalentes á cinco aranzadas, valuada en mil doscientas cincuenta pesetas

1250

Otra suerte de olivar y viña enclavada en repetida hacienda Cañada de la Mujer, del mismo término, que linda por Norte con olivar de don Juan Giménez; por el Este con otros de la precitada hacienda; por el Sur viña de don José Giménez; por Oeste olivar de don Antonio Juan Huertas: se compone de ochenta y dos áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes á dos y cuarta aranzadas, con algunos frutales en su gavia, y ha sido valuada en mil ciento veinte y cinco pesetas

1125

El caserío y molino de aceite, enclavado en el pago de la Guijarrosa, Cañada de la Mujer, del mismo término de la Rambla, con inclusión de la mitad del importe del algibe y cuarta parte de pozos, que linda por Levante y Sur con olivar de dicha hacienda, y por Norte y Poniente con el camino que conduce á la Victoria, que consta de habitaciones en planta baja, portal de entrada, patio del molino con atroses, cocina, escalera, tinajo y corral con puerta al campo, una sala, escalera y bodega para aceite, molino con molidero de piedra y alfange, sistema antiguo, husillo madera de encina y caldera; un piso principal, sala con alcoba, cielo raso y dos balcones al patio del molino, cámara destinada á dormitorio y pajar: arroja una superficie de quinientos sesenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros, y ha sido valuada todo ello en doce mil ciento ochenta pesetas veinte y cinco céntimos

12108 25

Suma todo. . . 17388 25

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor deberá tener lugar el siete de Agosto próximo, entre nueve y diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, número tres, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del total valor de las fincas descritas, con baja del veinte y cinco por ciento.

Que los postores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de dichos bienes.

Pesetas.

Y que no existiendo títulos de pertenencia de los mismos, y si solo el certificado del Registro de la Propiedad, donde constan los gravámenes á que se hallan afectos, deberá conformarse con él, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.ª, Federico Duarte.

**FUENTE OBEJUNA**

Número 2339

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Manuel Pérez Damián, se instruye sumario por el delito de hurto de caballería, contra Rafael Ramirez Valle y otros, en el que ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que lue-

go se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Ramirez Valle, hijo de José y María del Rosario, natural de Osuna, vecino de El Rubio, panadero, de treinta y un años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo negro; sin cicatrices.

Dicho individuo ha usado también el nombre de Ramón Giménez García, y ha sido procesado por los Juzgados de Osuna y Utrera, ante cuyo último Juzgado tiene pendiente causa por robo.

Dada en Fuente Obejuna á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Alfonso Gómez.—Manuel Pérez.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 2333

Fallecimientos ocurridos el día 4 de Julio

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Soltera	16 meses	Entero colitis.
San Lorenzo	Idem	Idem	12	Gastro enteritis.
Idem	Idem	Idem	18 dias	Idem.
Santa Marina	Idem	Idem	9 meses	Diarrea.
Santiago	Idem	Idem	21	Catarro intestinal.
Catedral	Varón	Idem	2 años	Entero colitis.
Idem	Hembra	Idem	20	Tuberculosis.

DIA 5 DE JULIO

San Pedro	Varón	Soltero	27 dias	Colitis.
Catedral	Idem	Idem	22 años	Enteritis aguda.
Idem	Hembra	Idem	70	Disenteria.
San Francisco	Idem	Casada	50	Fiebre tifoidea.

DIA 6 DE JULIO

Santa Marina	Hembra	Soltera	2 meses	Gastro enteritis.
San Pedro	Varón	Casado	43 años	Apoplejia.
San Lorenzo	Idem	Soltero	5 meses	Tabes mesentérica.
San Pedro	Idem	Idem	8 dias	Falta de desarrollo.
Catedral	Idem	Idem	2 meses	Tifus.
Idem	Idem	Idem	18 dias	Anemia.

Córdoba 6 de Julio de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Molina.

**EL PADRON de** cédulas personales y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, 18.

**LOS LIBROS** para la contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**LA MATRÍCULA** Industrial, su lista cobratoria y los modelos de alta y baja, arreglados al modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados, núm. 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.